

NORMATIVA PARA EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS AL CATALOGO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La figura clave en los Sistema de Ciencia y Tecnología son los Grupos de Investigación, siendo estos los elementos básicos sobre los que se estructura la ejecución de la actividad investigadora en los sistemas públicos y de manera particular en las universidades. Es la actividad de estos Grupos de Investigación los que revalorizan el papel y calidad global de la actividad en investigación y desarrollo tecnológico de la institución de la que forman parte. Consecuencia de tal circunstancia, tanto las Universidades como las administraciones públicas han promovido su actividad en I+D a través de sus Grupos de Investigación. La forma en que este proceso se ha desarrollado ha sido muy variable, dependiendo fundamentalmente del entorno de cada institución, así como de su estructura y recursos.

En el caso de la Universidad de Extremadura la Política en I+D pasa por un reto irrenunciable, como es contribuir al Desarrollo Regional de Extremadura, apoyando desde las funciones que le son propias, el crecimiento del Sistema de I+D de la Comunidad Autónoma. Para ello nuestra Universidad en desarrollo de lo señalado en sus estatutos y de lo que indica el artículo 40 de la LOU (*"la investigación, sin perjuicio de la libre creación y organización por las universidades de las estructuras que, para su desarrollo, las mismas determinen y de la libre investigación individual, se llevará a cabo, principalmente, en grupos de investigación, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación"*) aprueba en su Consejo de Gobierno de fecha 15/junio/2005 la normativa sobre catalogación de Grupos de Investigación. Posteriormente en Consejo de 17/enero/2006 al aprobar los presupuestos para el año 2006, se introduce una nueva acción dentro del Programa de Investigación (18.99640.34) dirigido a ayudas a los grupos inscritos en el catálogo recientemente constituido.

La presente normativa pretende atender a la necesidad de evaluar a los Grupos de Investigación, para que pueda ser distribuida la citada ayuda de acuerdo a parámetros objetivos y coherentes con la actividad que estos desarrollan dentro de la Universidad.

Artículo 1.- Los fondos dedicados a esta acción deberán figurar en los presupuestos de la Universidad de Extremadura.

Artículo 2.- Se realizará una asignación de los recursos en función de la captación de fondos por parte de los distintos campos en los que están clasificados los Grupos de Investigación, agrupándose por una

parte los campos Biomédico, Científico y Técnico y por otra Humanístico y Social. Los porcentajes serán de 75% y 25% respectivamente.

Artículo 3.- Los parámetros a evaluar para la distribución del presupuesto estarán relacionados con los recursos humanos que constituyen el Grupo, los recursos económicos captados por éste y su producción.

Artículo 4.- Los porcentajes que se utilizarán para ponderar, cada uno de los parámetros a los que hace referencia el artículo anterior, serán los siguientes:

- | | |
|-----------------------|-------------------|
| ▪ Recursos Humanos | 20% (2000 puntos) |
| ▪ Captación de Fondos | 20% (2000 puntos) |
| ▪ Producción | 60% (6000 puntos) |

Artículo 5.- Los Recursos Humanos que se utilizarán para la evaluación se clasificarán en función de las siguientes figuras:

- N° de Profesores doctores y asimilados
- N° de Profesores contratados doctores y asimilados
- N° de Profesores contratados no doctores y asimilados
- N° de Becarios de investigación
- N° de Becarios de convenios y asimilados
- N° de Personal técnico de apoyo a la investigación

Artículo 6.- Serán considerados como profesores doctores y asimilados todos aquellos investigadores del catálogo que sean funcionarios doctores. Asimismo los profesores contratados doctores y asimilados serán considerados todos los investigadores doctores no funcionarios e incluirán a aquellas figuras que temporalmente estén contratadas en el citado catálogo y cumplan el requisito de ser doctor (Ramón y Cajal, postdoctorales, reincorporación, Juan de la Cierva, Personal Científico e Investigador, Marie Curie,...). Los contratados no doctores y asimilados quedarán referidos a cuantos investigadores no doctores, sean funcionarios o no, figuren en el catálogo. No se incluirán aquí los contratados en prácticas a los que se refiere el nuevo estatuto del personal investigador en formación.

Artículo 7.- Los Becarios de investigación se corresponden con todos aquellos cuya finalidad sea realizar la tesis doctoral y la beca haya sido concedida por un organismo público en convocatoria pública y competitiva. Los becarios de convenios y asimilados serán todos aquellos becarios de convenios y contratos suscritos por la Uex, así

como a cualquier becario adscrito a convocatorias de entidades privadas.

Artículo 8.- El personal técnico de apoyo a la investigación se considerará cuantos miembros posean dicho contrato, independientemente que éste sea indefinido o no.

Artículo 9.- Las distintas figuras serán valoradas en relación directa a su capacidad investigadora y técnica. La citada valoración será la siguiente:

RECURSOS HUMANOS	Puntos
Nº de Profesores doctores y asimilados	12
Nº de Profesores contratados doctores y asimilados	9
Nº de Profesores contratados no doctores y asimilados	7
Nº de Becarios de Investigación	6
Nº de Becarios de convenios y asimilados	5
Nº de Personal técnico de apoyo a la investigación	4
MÁXIMO DE PUNTOS	2000

Artículo 10.- En ningún caso se valorará personal que no este adscrito al grupo en el momento de dar de alta a éste, circunstancia que se producirá en el mes de enero de cada año, tras ser informado por la Comisión de Investigación.

Artículo 11.- Los variables relacionadas con la captación de fondos, serán fondos obtenidos en convocatorias competitivas y fondos procedentes de convenios y contratos. La valoración para el año 2006 será la siguiente:

CAPTACIÓN DE FONDOS	Puntos
Fondos competitivos	1250
Fondos no competitivos	750
PUNTOS	2000

Artículo 12.- La valoración de la captación de fondos obtenida por cada Grupo, deberá referirse a los tres años previos al año en curso, separándose en cualquier caso la procedencia de estos.

Artículo 13.- Las variables utilizadas, así como el valor numérico de cada una de ellas explicado y delimitado en el anexo I, será el siguiente:

PRODUCCIÓN CIENTÍFICO/TÉCNICA		PUNTUACIÓN
MOVILIDAD	Estancias en Centros de Investigación superiores a un mes	0,15/mes
LIBROS	Capítulos de libro edición nacional con ISBN	0,50
	Capítulos de libro edición Internacional con ISBN	0,75
	Libro edición nacional con ISBN	1,00
	Libro edición Internacional con ISBN	2,00
PUBLICACIONES	Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR	0,50
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR y con comité de evaluación	0,20
	Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR y sin comité de evaluación	0,01
CONGRESOS	Conferencias Plenarias o Comité científico en Congresos Nacionales	0,30
	Ponencias orales en Congresos Nacionales	0,20
	Paneles presentados en Congresos Nacionales	0,10
	Conferencias Plenarias o Comité organizador en Congresos Internacionales	0,50
	Ponencias orales en Congresos Internacionales	0,35
	Paneles presentados en Congresos Internacionales	0,15
TRABAJOS ACADÉMICOS	Tesis Doctorales	2,00
	Tesinas, Trabajos de Grado y Proyectos de Carrera	0,20
PATENTES	Patentes sin explotación	1,00
	Patentes en explotación	3,00
OTRAS ACTIVIDADES	Organización de Congresos, seminarios, etc....	hasta 2
PUNTOS		6.000

Artículo 14.- La producción de los grupos incluirá la realizada en los tres años precedentes al de la evaluación.

Artículo 15.- Las variables a las que hace referencia el artículo 13 quedarán ponderadas en los distintos campos, como se indica a continuación:

PRODUCCIÓN	CIENTÍFICO	TÉCNICO Y BIOMÉDICO	SOCIAL Y HUMANÍSTICO
MOVILIDAD	5	5	5
LIBROS	10	10	25
PUBLICACIONES	50	35	35
CONGRESOS	10	25	20
TRABAJOS ACADÉMICOS	10	10	10
PATENTES	10	10	
OTRAS ACTIVIDADES	5	5	5
	100	100	100

Artículo 16.- El proceso de evaluación constará de una fase previa en la que los grupos actualizarán los datos referidos a los tres años precedentes existentes en sus portales o en su defecto en las memorias de investigación previamente aprobadas.

Artículo 17.- El responsable único de la información derivada de estas aplicaciones será el Coordinador del Grupo, correspondiendo a éste la petición de la ayuda una vez realizada la convocatoria anual.

Artículo 18.- Posteriormente a cada asignación de recursos económicos, se deberá realizar por parte de la Comisión de Investigación de la Universidad de Extremadura un seguimiento de la fiabilidad de la información suministrada por el Grupo. Ésta deberá afectar al menos al 5% de los inscritos en el catálogo.

Artículo 19.- El Coordinador estará obligado a remitir en el plazo solicitado cuanta documentación le sea solicitada y a demostrar cuantos extremos figuren en la memoria del Grupo de Investigación.

Artículo 20.- En el caso de que dicha seguimiento suponga un desvío superior al 20% de la cuantía concedida, el grupo de investigación no podrá disfrutar de estas ayudas durante los tres años siguientes al auditado.

ANEXO I

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

1.- MOVILIDAD.

- a) Estancias de carácter científico o profesional en Centros de Investigación nacionales o extranjeros: 0,15 puntos/mes (máximo 0,9 puntos/año)

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

2.- LIBROS.

- a) Libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:	1 puntos.
Edición de difusión internacional:	2 puntos.

- b) Capítulos de libros con ISBN.

Edición de difusión nacional:	0,50 puntos.
Edición difusión internacional:	0,75 puntos.

3.- PUBLICACIONES.

- c) Artículos en revistas científicas.

No se valorarán en este apartado las ponencias y comunicaciones publicadas en Actas de Congresos. Éstas se valorarán en el apartado 4.

Artículos científicos en revistas referenciadas en el JCR	0,50
Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR y con comité de evaluación	0,20
Artículos científicos en revistas no referenciadas en el JCR y sin comité de evaluación	0,01

4.- CONGRESOS

- a) Conferencias Plenarias o participación en Comité Organizador.

Nacionales:	0,30 puntos/actividad
Internacionales:	0,50 puntos/actividad

b) Comunicaciones o Ponencias presentadas a congresos científicos.

Nacionales:	0,20 puntos/ponencia
Internacionales:	0,35 puntos/ponencia.

c) Paneles presentados en congresos científicos.

Nacionales:	0,10 puntos/panel
Internacionales:	0,15 puntos/panel

5.- TRABAJOS ACÁDEMICOS.

a) Trabajos de Grado/Tesinas 0,20 puntos/unidad

b) Tesis Doctorales 2,00 puntos/tesis

6.- PATENTES.

a) En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

No explotadas	1,00 puntos/patente
En explotación	3,00 puntos/patente

7.- OTROS MÉRITOS.

a) Organización de cursos, seminarios y congresos:

Ámbito nacional:	1 punto por cada uno de ellos.
Ámbito internacional:	3 puntos por cada uno de ellos.